



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°051-2020-GM-A/MPMN**

**Moquegua, 03 de Febrero 2020**

**VISTOS:**

El Informe N°031-2020-GA/GM/MPMN, del 03-02-2020, que remite el expediente conformado para los efectos de constituir el Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra, para la recepción parcial de la maquinaria que corresponde a la ejecución del contrato N° 027-2018-GA/GM/A/MPMN formalizado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y el CONSORCIO AMBIENTAL, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA"**; el Informe N° 0527-2019-SGSP-GSC/GM/MPMN de fecha 19-09-2019, del Sub Gerente de Servicios Publicos, en el que señala que el estado de las compactadoras de la entidad y de los centros poblados de San Francisco y San Antonio requieren el mantenimiento correctivo y reparación de estos vehículos, y que estando en ejecución la obra mencionada se proceda a la recepción parcial de 05 compactadoras de 15 metros cúbicos y 8 metros cúbicos de capacidad; habiéndose emitido la Carta N° F-548-2019, del 27-12-2019 de la empresa Supervisora Fortaleza S.R.L. con su pronunciamiento sobre la recepción parcial del Proyecto en sentido positivo, así como la Carta N°F-052-2020.02 del 29-01-2020 con la descripción de las unidades vehiculares de los componentes N° 03 y 04 que serán objeto de la recepción parcial, requerida por el Consorcio Ambiental en el cuaderno de obra Asiento N°661 del contratista de fecha 29-01-2020, documento en que se recomienda por la Supervisión de la Obra que, la entidad trámite la solicitud del contratista en cumplimiento de lo estipulado en el Art.178 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado Item 6, Artículo 175 del mismo Reglamento y numeral 3.13 de las Bases Administrativas; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, mediante contrato N° 027-2018-GA/GM/A/MPMN formalizado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y el CONSORCIO AMBIENTAL, se tiene que se encuentra en ejecución la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA"**; con el Informe N° 0527-2019-SGSP-GSC/GM/MPMN, el Sub Gerente de Servicios Publicos, sustenta y evidencia el estado de deterioro de las compactadoras que sirven para el recojo de residuos solidos en la ciudad y en los Centros Poblados de San Antonio y San Francisco, presentando reiterados desperfectos durante el recojo de residuos, perjudicando las metas programadas y generando malestar en la población, en un servicio que la ley Orgánica de Municipalidades encarga expresamente a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para la gestión del servicio de limpieza pública, teniendo presente la condición de área usuaria solicita la RECEPCION PARCIAL del proyecto para contar con dichas maquinarias en bien de la población del distrito de Moquegua a quien se brinda el servicio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

Que, mediante el Asiento N° 661 del Cuaderno de Obra de fecha 29-01-2020, el Residente de Obra del Consorcio Ambiental, requiere la recepción parcial de las partidas vinculadas el contrato principal, Componente 03 y Componente 04 y la partida 08.01 del expediente de prestación adicional de obra N° 02 invocando el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; con el Informe N° 011-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN y el Informe Legal N° 059-2020-GAJ/GM/MPMN, se precisa que según el numeral 6) del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expone que; "Esta permitido la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario se aplicará las penalidades que corresponden". Con la Carta N° F-548.2019/02 la empresa supervisora del Contrato de Obra, señala que de la revisión de las Bases en la página 16 se indica que está permitida la recepción parcial de las secciones terminadas de la obra, por lo que, concluye que es posible y legalmente viable la recepción parcial de la obra, sin embargo esta debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y el Reglamento.

Que, con el Informe N°031-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN del 30-01-2020 la Ingeniera Coordinadora de Obras por contrata, expone que el proyecto en ejecución, contempla la adquisición de 05 maquinarias compactadoras de recojo de residuos solidos de 15 m3 y 8 m3 a través de componente III ,y, es pertinente la recepción parcial, en lo cual la Supervisión ha recomendado que se conforme el Comité Especial de Recepción de Obra de acuerdo a los lineamientos legales vigentes y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, y propone además los miembros conformantes de dicho Comité, atendiéndose de esta manera la solicitud del área beneficiaria de los vehículos, debiendo notificarse oportunamente al Consorcio Ambiental para conocimiento y acciones necesarias.

Que, con la Carta N°F-052.2020/02 del 29-01-2010 la empresa Supervisora FORTALEZA S.R.L., en atención al asiento 661 del Cuaderno de Obra en que se solicita la Recepción Parcial de la obra, señala que la Supervisión, encuentra legalmente viable la solicitud del contratista y eleva el respectivo Informe N° 041 ( en realidad el numero de informe es N° 42) a la entidad con los fundamentos y sustentos de la solicitud. La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con el Informe N° 172-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 03-02-2020, concluye solicitando que se remita lo actuado a la Gerencia Municipal para la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION Y TRANSFERENCIA DE OBRA para realizar la recepción parcial de la obra respecto de 05 compactadoras de recojo de residuos solidos de 15 m3 y 8m3, existiendo fecha limite para ello.

Que, se ha emitido la opinión legal, mediante el Informe Legal N° 059-2029-GAJ/GM/MPMN del 15-01-2010 que recomienda que se conforme la Comision para la recepción parcial de maquinaria del proyectos de Vistos.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se resuelve desconcentrar las facultades administrativas de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y en el artículo 1 numeral 20 se delega, la facultad de Designar Comisiones, y, en aplicación supletoria al caso de lo dispuesto en el Artículo 212, del TUO de la ley 27444, la modificación mencionada debe realizarse adoptándose las formas y modalidades de comunicación o publicación que se tuvo para el acto original.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-CONSTITUIR, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA Y TRANSFERENCIA DE OBRA , PARA LA RECEPCIÓN PARCIAL DE MAQUINARIA, QUE CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 027-2018-GA/GM/A/MPMN**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2

**FORMALIZADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, Y EL CONSORCIO AMBIENTAL, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA", QUEDANDO CONSTITUIDO DICHO COMITÉ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ARQ. ALFREDO ZIRENA URIA Gerente de Infraestructura.	PRESIDENTE
ING. FRANKO JESUS VARGAS SALAS, Gerente de Servicios a la Ciudad.	INTEGRANTE
CPC. JUAN CARLOS CASANOVA MARTINEZ Gerente de Administración	INTEGRANTE
ING. YANET CUAYLA ALEJO Sub Gerente de Obras Publicas.	INTEGRANTE
ARQ. FREDY BERLY CASTILLO YUCRA Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	INTEGRANTE
ING. CARLOS ALBERTO CALDERON SALAS Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo.	INTEGRANTE
CPC MARIA MILAGROS SOTO SALLUCA Jefe del Organismo de Control Institucional	VEEDOR DE LA RECEPCION DE OBRA
VEEDOR DE LA RECEPCION PARCIAL DE OBRA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO ( A DESIGNAR)	VEEDOR
VEEDOR DE LA RECEPCION PARCIAL DE OBRA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO (A DESIGNAR)	VEEDOR

Como Asesor Técnico del Comité, actuará la empresa supervisora del Contrato, Fortaleza S.R.L. de conformidad con el Art.178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a quien se notificará.

La recepción parcial en la que actuará el Comité que se constituye por esta resolución se refiere a la siguiente maquinaria, debiendo el Comité ceñirse a lo establecido en La ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Contrato N° 027-2018-GA/GM/A/MPMN y demás normas vigentes:

Componente N° 03.- Numeral 02.01. Camión Compactador de RRSS 15 m3 con sistema de alza contenedor (03 unidades de este Camión compactador) Numeral Adicional de Obra N° 02, numeral 08.02. Camión Compactador de 8m3 ( 02 unidades de este Camión compactador)

Los restantes componentes y maquinarias, que no se mencionan en esta resolución, no son objeto de recepción y por tanto, continuaran sujetándose a la ejecución, del Contrato N° 027-2018-GA/GM/A/MPMN, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes y demás normas aplicables.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales formular la comunicación correspondiente al contratista Consorcio Ambiental y a la empresa Supervisora, para la recepción parcial de la maquinaria que se aprueba con esta resolución, con conocimiento del Comité de recepción constituido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a cada uno de los miembros del Comité, y a las Unidades Orgánicas vinculadas al presente acto, exhortándose el cumplimiento de los fines del Comité y observancia estricta de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

GMMPMN  
GAJ  
GA  
GIP  
GSC  
OSLO  
UOSME  
OCI  
OTIE  
Miembros (9)  
Consortio Ambiental  
Fortaleza S.R.L.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

